

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL DESTINO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL Y EL LIQUIDO INDELEBLE RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- En mil novecientos noventa y ocho, se celebró en el Estado de Puebla el Proceso Electoral Estatal Ordinario para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, el Titular del Poder Ejecutivo y los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

2.- Una vez que concluyó el mencionado proceso electoral local, la Comisión Estatal Electoral recopiló toda la documentación electoral generada en el mismo, resguardándola en la bodega de ese Organismo Electoral.

3.- El día treinta y uno de julio del año dos mil, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado promulgó el Decreto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformándose entre otros el diverso 3 de dicho ordenamiento, creándose el Instituto Electoral del Estado, que es un Organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. Además, se establece que los principios rectores que deberá observar al desarrollar dicha función serán legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

4.- El día veintinueve de septiembre del año próximo pasado, el Honorable Congreso del Estado, promulgó el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, ordenamiento legal que derogó el Código Electoral del Estado, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

5.- Con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, la Contraloría Interna remitió al Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio número IEE/COI/723/01, un escrito signado por el Director General del Instituto Andes de Puebla, Licenciado Luis Linares Romero, por el cual hace del conocimiento del citado Funcionario Electoral que su Institución Educativa realiza una campaña permanente de acopio de papel, periódico y cartón, por lo que solicita que si así lo considera el Consejo General, los excedentes de papelería o archivo muerto de este Organismo Electoral sean canalizados a la mencionada campaña, cuyos ingresos se destinan al apoyo del Programa Social de Becas para la Fundación de Docentes de la Universidad Anáhuac Campus Puebla, señalando además que la por cada tonelada de papel que se recicla se salvan diecisiete árboles, se ahorran veintiséis mil litros de agua y más de cuatro mil kilowats de energía eléctrica.

A la mencionada comunicación se acompañó una carta de la empresa Ecofibras Ponderosa, que es la encargada de reciclar el material que se done a la mencionada Institución en la que la mencionada empresa ofrece el manejo seguro de la información contenida en la documentación que sea donada.

## **CONSIDERANDO**

I.- Que, según lo dispone el artículo TERCERO TRANSITORIO del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los recursos financieros, materiales, archivos y documentación de todas las áreas que conformaban el patrimonio de la Comisión Estatal Electoral, pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto Electoral del Estado.

II.- Que, el artículo 89 fracción XLVIII del Código de la materia establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos del Estado.

III.- Que, el artículo 75 de la Legislación aplicable establece los fines del Instituto Electoral del Estado señalando entre otros los siguientes: a) Contribuir con el desarrollo de la vida democrática; b) Vigilar la autenticidad y efectividad del

voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; y c) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

En atención a lo establecido en los puntos considerativos de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, considera que con la finalidad de garantizar en primer lugar que no se haga mal uso de la documentación electoral sobrante del proceso electoral estatal ordinario de mil novecientos noventa y ocho y asegurar el cumplimiento de los fines para los que fue creado este organismo electoral, debe determinar el destino final de la mencionada documentación, tomando en consideración que el conservarla represente un gasto de almacenaje innecesario, pues a la fecha la misma ya no es de utilidad, además que el espacio físico que actualmente ocupa será requerido para resguardar la documentación electoral que se generará con motivo de la celebración del proceso electoral estatal ordinario de este año.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXV del Código de la materia, el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente para que por su conducto la documentación electoral relativa al proceso electoral estatal ordinario de mil novecientos noventa y ocho, sea donada al Instituto Andes de Puebla S.C., en apoyo al Programa Social de Becas para la Formación de Docentes de la Universidad Anáhuac Campus Puebla, debiéndose implementar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del fin para el cual será donado el mencionado material.

Lo anterior, en atención a que este Organismo Central considera que el mencionado acto de donación además de hacer eficiente la utilización de los espacios físicos con los que cuenta el Instituto Electoral del Estado y no representa costo alguno para este Organismo, brindará una importante aportación al desarrollo de programas sociales cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado de Puebla.

De igual forma este Organismo Central determina que el líquido indeleble que se utilizó el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario de mil novecientos noventa y ocho, a la fecha ya no es de utilidad para este Organismo Electoral y su almacenamiento además de impedir la optimización de los espacios físicos con los que cuenta este Organismo Electoral representa un riesgo por el grado de toxicidad del referido material, por lo anterior y en atención a que la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional es una

Institución con la capacidad técnica para desactivar y tratar el citado líquido el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera que lo procedente es donar el referido material a la mencionada Escuela de Ciencias Biológicas.

El mencionado Funcionario Electoral, deberá notificar a todos los integrantes del Consejo General sobre el día y la hora en los que se efectuará la entrega de la documentación electoral a la citada Institución, así como de la entrega del líquido indeleble a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, para que en su caso asistan al acto donde se lleve a cabo la disposición final de ese material propiedad del Instituto Electoral del Estado.

Además, en los actos de disposición final de la documentación electoral y del líquido indeleble materia de este acuerdo, deberá estar presente un Notario Público que de fe de lo acontecido en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina donar al Instituto Andes de Puebla S.C., la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario de mil novecientos noventa y ocho, según se dispone en los considerandos III y IV de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina donar a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional el líquido indeleble utilizado durante el Proceso Electoral Ordinario de mil novecientos noventa y ocho, en atención con lo establecido en el punto considerativo IV de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que por su conducto se done la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario de mil novecientos noventa y ocho al Instituto Andes de Puebla, S.C., y el líquido indeleble utilizado en el citado Proceso Electoral a la Escuela Nacional de

Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo dispuesto por el considerando número IV de este acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de octubre de dos mil uno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO  
BRETON BETANZOS**